

DENUNCIA
Código expediente: 2023/DEN/81
Objeto de la denuncia:
Denuncia por no percepción de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI)
Naturaleza de la actuación:
Investigación sin recomendaciones
Fecha de comunicación de las actuaciones:
22 de junio de 2023
Resultados de la actuación:
<p>El denunciante planteaba que no se le han realizado determinados pagos de la RVI, ni se le ha notificado ninguna resolución con los motivos por los cuales no se le está pagando y solicita que se le notifique la resolución.</p> <p>La Inspección General de Servicios es un órgano de control interno de la Generalitat que tiene entre sus funciones la comprobación del correcto funcionamiento de las unidades y servicios que conforman su organización, sus competencias, funciones y ámbito de aplicación vienen reguladas por la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (DOGV de 8 de noviembre de 2018).</p> <p>De conformidad con el apartado segundo del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancia de denuncia o petición razonada de otros Órganos, desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV número 7660, de 18 de noviembre, de 2015), las denuncias han referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento de reclamación.</p> <p>No obstante lo anterior, con el fin de verificar la gestión realizada desde el órgano administrativo, se contactó con el servicio competente de la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, solicitando información. El informe detallado emitido por el órgano administrativo concluye que la aplicación de los importes al beneficiario es correcta, si bien se admite que el sistema de ajustes que se utiliza con el Ingreso Mínimo Vital, de carácter estatal, se aplica de manera automática y no se procede a notificar a los interesados, por su volumen.</p> <p>De todo lo anterior se informa a la persona denunciante indicándole que debe dirigirse al servicio competente si precisa de mayores aclaraciones, tras lo cual se procedió al archivo de la denuncia.</p>